

RV: CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00327

MARIBEL MORALES CORTES <naylen38@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadosuarezcamilla@gesticobranzas.com <abogadosuarezcamilla@gesticobranzas.com>

Buenas tardes, adjunto poder y nuevamente la contestación de la demanda.

De: MARIBEL MORALES CORTES

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 3:37 p. m.

Para: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadosuarezcamilla@gesticobranzas.com <abogadosuarezcamilla@gesticobranzas.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD. 2022-00327

CENTRO DE SOLUCIONES JURIDICAS MMC

Señor:
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado : **ULBER FILIGRANA CARABALI**

Radicación : **2022-00327**

MARIBEL MORALES CORTES, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.853.734 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.828 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina profesional en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina 511 teléfono 881 61 12 Edificio Banco de Bogotá, celular 310 4241185, correo electrónico: naylen38@hotmail.com, para que conteste la demanda impetrada en mi contra, de cuyo mandamiento de pago dictado mediante auto interlocutorio No. 1066 de fecha 28 de abril de, obrando en nombre y representación del señor **ULBER FILIGRANA CARABALI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.165, , residente en la carrera 67 A No. 40-96 de Cali, correo electrónico: barriga1227@hotmail.com, quien obra en su propio nombre y en representación de sus legítimos y personales derechos, en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones, a Usted comedidamente me permito manifestar:

Que encontrándome dentro del término legal concedido para ello contesto la demanda impetrada en su contra, cuyo mandamiento de pago dictado mediante auto interlocutorio No. 1066 de fecha 28 de abril de 2022, se notificó el día 17 de junio de 2022 mediante correo electrónico, lo que hago de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

1.- En cuanto a que el pagaré No 10486165 respalda las obligaciones de que cuenta este hecho es cierto. En cuanto al valor de \$36.205.814 y el término de vencimiento del pagaré, no me consta, ya que este fue llenado por la parte del demandante.

*Carrera 4 No. 11-45 Of. 511 - Edificio Banco de Bogotá-
Teléfono 8816112 - Cel. 3104241185 - Cali (V.) - correo
electrónico: naylen38@hotmail.com*

CENTRO DE SOLUCIONES JURIDICAS MMC

2.- Es cierto parcialmente, así se estipula en el pagaré de acuerdo los intereses moratorios, no me consta con relación con la suma allí estipulada, lo anterior debido que la parte demandante llena el respectivo pagaré.

3.- Es cierto, tal y como lo manifiesta la parte demandante y como se encuentra llenado el respectivo pagaré, el cual fue elaborado por la parte demandante.

4.- Es parcialmente cierto, en el sentido que el demandado adquirió dichos créditos con el banco. Es falso que se ha mostrado renuente al pago, ya que él demandado señor ULBER FILIGRANA CARABALI, mediante las diferentes llamadas que le realizaron del Banco, realizo propuestas de pago con el fin de cumplir con la obligación, propuesta que no fue aceptada por los funcionarios del Banco.

5.- Es cierto. Igualmente me atengo a lo manifestado por la parte demandante.

6.- Es cierto. Tal como lo manifiesta el demandante.

A LAS PRETENSIONES

A todas y cada una de las pretensiones me opongo, debido que el demandado ha querido llegar a un acuerdo de pago con la parte demandante.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Si bien es cierto que, existe una obligación constituida entre mi representado y la parte demandante que se cuenta con los requisitos para ser ejecutada como lo es: clara, teniendo en cuenta que no da lugar a ambigüedades ni equivocaciones respecto a la obligación, expresa, debido a que se encuentra establecida en el titulo valor y exigible en cuanto ya se cumplió el plazo al que estaba sujeta dicha obligación, según lo manifiesta la parte demandante, no es menos cierto que se puede apreciar a todas luces que dicho pagaré fue llenado por la parte demandante por un valor mucho mayor que lo adeudado, ya que de acuerdo a los llamadas realizadas por el Banco para el cobro de dichas obligaciones, manifiesta el demandado que su cuenta era aproximadamente de \$30.000.000.

*Carrera 4 No. 11-45 Of. 511 - Edificio Banco de Bogotá-
Teléfono 8816112 - Cel. 3104241185 - Cali (V.) - correo
electrónico: naylen38@hotmail.com*

CENTRO DE SOLUCIONES JURIDICAS MMC

DECLARATORIA DE OTRAS EXEPCIONES

Solicito al señor juez, que si se halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Me reservo la facultad de ampliar y proponer nuevas excepciones en la audiencia de conciliación y solicitar pruebas en respaldo de las mismas.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 67 A No. 40-96 de Cali, correo electrónico: barriga1227@hotmail.com

La demandante en la dirección aportada en el libelo de demanda

La suscrita en la secretaria de su despacho o en carrera 4 No. 11- 45 oficina 511 Edificio Banco de Bogotá de esta ciudad, celular 3104241185, correo electrónico: naylen38@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,



MARIBEL MORALES CORTES

C.C. No. 66.853.734 de Cali

T.P. No. 163.828 del C. S. de la Judicatura

*Carrera 4 No. 11-45 Of. 511 - Edificio Banco de Bogotá-
Teléfono 8816112 - Cel. 3104241185 - Cali (V.) - correo
electrónico: naylen38@hotmail.com*

CENTRO DE SOLUCIONES JURIDICAS MMC

Señor:
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia : **PODER ESPECIAL**
Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado : **ULBER FILIGRANA CARABALI**
Radicación : **2022-00327**

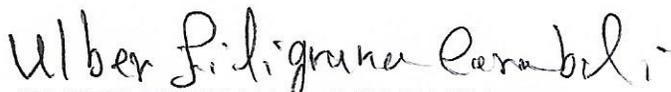
ULBER FILIGRANA CARABALI, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.165, correo electrónico: barriga1227@hotmail.com, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIBEL MORALES CORTES**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.853.734 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 163.828 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: naylen38@hotmail.com, para que **CONTESTE LA DEMANDA y PRESENTE EXCEPCIONES** en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios ante las diferentes instancias en que fuere necesario hacerlo y todas aquellas diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

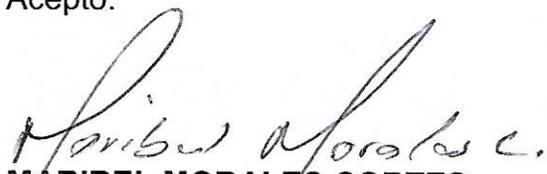
Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Atentamente,


ULBER FILIGRANA CARABALI
C.C. No. 10.486.165

Acepto:


MARIBEL MORALES CORTES
C.C. No. 66.853.734 de Cali
T.P. No. 163.828 del C. S. de la Judicatura





DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11557743

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: ULBER FILIGRANA CARABALI, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10486165 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ulber Filigrana Carabalí



32zjgorgv5z1
11/07/2022 - 09:28:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Yilda Choy Pasmin



YILDA CHOY PASMIN

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjgorgv5z1



Acta 1